MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Misiones - Paraguay

Gral. Caballero e/ Pbro. Molas Nº 491 Tel.: 0781 – 283 214

Correo: muni.santamaria@hotmail.com - RUC: 80028975-7

RESOLUCIÓN Nª 395/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA DE AMPLIACION Nª 01 AL COTRATO N° 06/2017 DE "CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR-FONACIDE", CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 07/2017, PRESUPUESTO 2017, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE Y LA FIRMA FT CONSTRUCCIONES.

Santa María de Fe, 28 de abril de 2017.-

VISTO: El Dictamen emitido en fecha 28 de abril del año 2017 por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Santa María de Fe basado en el informe remitido por el fiscalizador de obras y considerando lo expresado en el mismo, se solicita Resolución Institucional Autorizando la Adenda de Ampliación N° 01 al Contrato N° 06/2017 de **"CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR-FONACIDE"**, correspondiente al Llamado a Contratación Directa N° 07/2017, Presupuesto 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE Y LA FIRMA FT CONSTRUCCIONES**.; Y,

CONSIDERANDO:

QUE, la solicitud fue formulada por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, basada en el informe del fiscal, por la necesidad de modificar la Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, ampliando Gs **17.004.342** (guaraníes diez y siete millones cuatro mil cuatrocientos treinta y dos) del monto contratado del Contrato Nº 06/2017, considerando el Artículo 55, 62 y 78. de la Ley N° 2051/03.

QUE, la Dirección Financiera remite copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 13/2017 con fecha de emisión 28/04/2017 por valor de Gs **17.004.342** (guaraníes diez y siete millones cuatro mil cuatrocientos treinta y dos)

QUE, el **Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES**.
Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;

b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;

d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y

e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

QUE, el **Artículo 62.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.**
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Misiones - Paraguay

Gral. Caballero e/ Pbro. Molas Nº 491 Tel.: 0781 – 283 214

Correo: muni.santamaria@hotmail.com - RUC: 80028975-7

QUE, el **Artículo 78.- EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD.** No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades**.**

QUE, por lo expuesto precedentemente, corresponde autorizar la Adenda de Ampliación Nª 01 al Contrato N° 06/2017 de **CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR-FONACIDE** correspondiente al Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 07/2017, Presupuesto 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE Y LA FIRMA FT CONSTRUCCIONES**. de conformidad a lo solicitado y a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

POR TANTO;

El Intendente Municipal de la Ciudad de Santa María de Fe en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Art. 1º **AUTORIZAR**, la Adenda de Ampliación Nº 01 al Contrato N° 06/2017 de **CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR-FONACIDE**, correspondiente al Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 07/2017, Presupuesto 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE Y LA FIRMA FT CONSTRUCCIONES**.; Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, Gs **17.004.342** (guaraníes diez y siete millones cuatro mil cuatrocientos treinta y dos) del monto contratado del Contrato Nº 06/2017, considerando el Artículo 55, 62 y 78 de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 2º **DISPONER,** la inalterabilidad de las demás cláusulas del Contrato Nº 06/2017 de **CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR-FONACIDE**, correspondiente al Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 07/2017, Presupuesto 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE Y LA FIRMA FT CONSTRUCCIONES**. ----------

Art. 3 º **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. --

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE SECRETARIA GENERAL MISS. - PARAGUAY

Prof. Hugo Alberto Ruiz Díaz
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE INTENDENCIA

Prof. Ramón Alberto Sanabria
Intendente Municipal